



M.I. Ayuntamiento de la Villa de Sádaba

Plaza de Aragón nº 1, CP 50670-Sádaba (Zaragoza) * CIF: P5023300F * Tfno. (+34) 976675055 * Fax (+34) 976675428 * E-mail: ayuntamientodesadaba@gmail.com

BANDO: Con motivo de las Fiestas y la celebración de encierros de reses bravas, se comunica y hace saber a todos los vecinos y ciudadanos:

- Que los participantes y espectadores deberán observar las condiciones y reglas establecidas para la celebración de los festejos destinadas a prevenir accidentes, evitar el maltrato de las reses, y facilitar el correcto desarrollo del espectáculo.

- Que queda prohibido que en los festejos tomen parte activa personas menores de 16 años, así como aquellos que muestren síntomas claros de embriaguez o intoxicación y quienes, por sus condiciones físicas o psíquicas, puedan exponerse a un peligro excesivo o porten cualquier instrumento con el que puedan causar malos tratos a las reses u ocasionar situaciones de riesgo para los espectadores

- Que nadie está obligado a participar en los espectáculos; que la intervención en ellos supone indudablemente un riesgo, que los participantes se imponen libremente, por lo cual el M.I. Ayuntamiento de Sádaba declina toda responsabilidad de los resultados lesivos o daños, que como consecuencia de ello puedan sufrir participando.

Por tanto, todo participante y espectador deberá extremar el cumplimiento de las normas y adoptar las medidas individuales de precaución para prevenir los accidentes lesivos o daños, reiterando este Ayuntamiento que toda participación en los actos de festejos taurinos supone indudablemente un riesgo, que los participantes se imponen libremente, por lo cual el Ayuntamiento de Sádaba declina toda responsabilidad de los resultados lesivos o daños, que como consecuencia de ello puedan sufrir participando.

Además se deben cumplir las normas siguientes:

ORDEN SAN/1338/2021, de 21 de octubre, de declaración del nivel de alerta sanitaria 1 y de levantamiento y modulación de las restricciones aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Artículo tercero. Distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de mascarilla y consumo de alcohol y tabaco en espacios al aire libre.

1. Con carácter general se establece una distancia mínima interpersonal de 1,5 metros en los espacios públicos, con especial atención a los recintos cerrados.
2. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
3. Se prohíbe el consumo colectivo o en grupo de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería o similares.
4. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Asimismo, no se podrá fumar en las terrazas de los establecimientos ni en espectáculos al aire libre. Dicha limitación será aplicable también para el uso de cualquier dispositivo de inhalación de tabaco, como pipas de agua, cachimbas o asimilados.

Sádaba a 29 de noviembre del 2021

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente

